



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 751 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **02 DIC. 2016**

VISTO:

El Informe N° 1010-2016-MPH/56 de fecha 22 de noviembre, sobre, pago de saldo de liquidación a favor de consultoría de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO-CUARTA ETAPA": ÍTEM 01: Tramo Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido, en 36 folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Informe N° 1010-2016-MPH/56 de fecha 22 de noviembre, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta que el Representante Legal del Consorcio INVERSORES, Ing. Eduardo Yamil Verástegui Valenzuela, responsable de la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAMEDA Y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO - CUARTA ETAPA", ÍTEM 01: Tramo Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido, viene solicitando el saldo de liquidación a favor de la Consultaría de Supervisión de dicha Obra, por un monto de S/.25,000.00 soles, mediante documento Notarial (Carta N° 055-2016-C. INVERSORES/EYVV-RL), la misma que es conforme a documentos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como son la Carta N° 137-2016-MPH/56 (donde se detalla el saldo de S/.25,000.00 soles a favor de la supervisión) y la Carta N° 148-2016-MPH/56 (en la que se manifiesta el consentimiento de la liquidación de Consultaría de la Obra según lo indicado en la Carta N° 137-2016-MPH/56);



Que, la Liquidación de la Consultaría de la Supervisión de la Obra ha tenido los siguientes Procedimientos:



1. Con Carta N° 032-2016-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 17 de Mayo de 2016, el Representante Legal del Consorcio INVERSORES, responsable de la supervisión de la obra en mención, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Liquidación del Contrato de Consultaría de la Supervisión con saldo a su favor de S/.25,000.00 soles.
2. Con Carta N° 137-2016-MPH/56, de fecha 01 de Junio de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, observa la Liquidación del Contrato de consultaría de la supervisión, específicamente respecto a documentación a adjuntar y manifestando el saldo a favor del mismo por un monto de S/. 25,000.00 soles.
3. Con Carta N° 148-2016-MPH/56, de fecha 08 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta el consentimiento de la liquidación de consultaría de la obra, ello al no haber respuesta alguna a la documentación indicada en numeral precedente, reiterando, a la vez, la absolución de observaciones y que el monto de retención sólo corresponde a la suma de S/.16.976.96 soles.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4. Con Carta N° 041-2016-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 16 de Junio de 2016, el Representante Legal del Consorcio INVERSORES presenta la absolución de observaciones a la liquidación de consultoría respectiva.

Que, la solicitud de pago de la liquidación a favor de la Consultoría de Supervisión de dicha obra, ha tenido opinión legal previa, para resolver la procedencia o no de dicha solicitud, conforme al siguiente detalle:

1. Con Informe N° 906-2016-MPH/56, de fecha 19 de Octubre de 2016, se solicita Opinión Complementaria a la Oficina de Asesoría Legal sobre la procedencia o no del pago por la suma de S/.25,000.00 soles y la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento.
2. Mediante Opinión Legal N° 412-2016-MPH/16, de fecha 18/11/2016, la Oficina de Asesoría Legal emite pronunciamiento, indicando que es procedente el pago de S/.25,000.00 soles y a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/.16,976.96 soles.

Que, una de las debilidades que se ha tenido para cancelar la suma de los S/.25,000.00 soles en su momento, es que la Adenda 001 al Contrato N° 143-2014-MPH/GM fue suscrita recién el 27 de setiembre de 2016, teniendo como antecedentes la Resolución de Alcaldía N° 100-2016-MPH/A, del 16 de febrero de 2016, Y la Resolución de Alcaldía N° 216-2016-MPH/A, del 04 de abril de 2016;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Consultor de la Supervisión de la Obra ha elevado la Evaluación de la Liquidación del Contrato de la Obra mediante Carta N° 028-2016-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 02 de Mayo de 2016. Es importante indicar que la Liquidación del Contrato de la Obra se halla en controversia debido a que los cálculos del saldo a favor detallados por el Contratista (Consorcio Drenajes Pluviales Ayacucho que calcula S/. 724,198.52 soles) y la especificada por la Entidad (que calcula S/.352,723.22 soles), tienen variaciones considerables, por lo que ésta requiere someterse a conciliación y/o arbitraje, tal como se ha indicado en Informe N° 614-2016-MPH/56, de fecha 11 de Julio de 2016;

Que, en conclusión, la Liquidación del Contrato de la Obra se halla en controversia, y ante la existencia de dicha controversia se tiene dificultades de trámite para elaborar el acto resolutorio correspondiente (en dicho acto resolutorio estaría incluida también la Liquidación de la Consultoría de la Obra); sin perjuicio de ello, y teniendo consentida la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra y la Opinión Legal N° 412-2016-MPH/16, es procedente el requerimiento del Representante Legal del Consorcio INVERSORES, para el pago del saldo de liquidación a su favor por la suma de S/. 25.000.00;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 177°, Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, detalla que, "Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos y vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el Artículo 177° del Reglamento"; asimismo, el Artículo 177°, Efectos de la conformidad, detalla que, "Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago al Contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberá ser sometidas a conciliación y/o arbitraje...";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el requerimiento del Representante Legal del Consorcio INVERSORES, para el pago del saldo de liquidación a su favor por la suma de S/. 25. 000.00 soles;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio INVERSORES, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Abastecimiento, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

[Firma manuscrita]

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE